



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00274-00
DEMANDANTE: ACELA CERRO MANZUR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, allegó contestación de la demanda en término y que la misma se encuentra acorde con las disposiciones del artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que se admitirá y reconocerá personería jurídica a su apoderado.

Así las cosas, **se fijará el día 18 de abril de 2024, a las 08:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Conforme lo anterior, se requerirá a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Conforme lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el **día 18 de abril de 2024, a las 08:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual.

TERCERO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho, ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder otorgado a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP y a FRANCISCO JAVIER JULIO ALVAREZ, como apoderado sustituto, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33f8cb8753a87e8d84ec66f8ef8c4c954a718cb8b8c9bfd82903f7e3a523e76**

Documento generado en 03/04/2024 03:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>